

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ
NIT: 800.035.174-6**

CERTIFICAMOS:

1. Que los cargos Directivos, Gerenciales y de Control de la Fundación, durante el año gravable 2022, son los siguientes:

Identificación	Nombre	Cargo	Tipo
52.795.701	Nelsy Mabel Arandia Forero	Representante Legal	Gerencial
52.694.206	Cristina Serna Pachón	Directora General	Gerencial
52.553.049	Olga Patricia García Sánchez	Directora	Gerencial
800.051.232 - 2	Russell Bedford RBG SAS	Revisoría Fiscal	Control
2.851.228	Antonio Puerto Tovar	Junta Directiva	Directivo
52.256.767	María Natalia Cucalón Pastrana	Junta Directiva	Directivo
79.155.991	Daniel Posse Velásquez	Junta Directiva	Directivo
8.345.698	Gustavo Aristizabal Tobón	Junta Directiva	Directivo
35.514.370	Nery Patricia Mora Sanabria	Junta Directiva	Directivo
80.422.578	Roberto Navas Gómez	Junta Directiva	Directivo

2. Que el valor de la remuneración de manera global, por concepto de salarios y honorarios, de los cargos Directivos y Gerenciales es de \$ 307.607.811, correspondientes a los siguientes cargos:

Identificación	Nombre	Cargo	Tipo
52.795.701	Nelsy Mabel Arandia Forero	Representante Legal	Gerencial
52.694.206	Cristina Serna Pachón	Directora General	Gerencial
52.553.049	Olga Patricia García Sánchez	Directora	Gerencial

3. Que de conformidad con lo reglamentado por el artículo 1.2.1.5.1.41 certificamos que la remuneración a los cargos directivos y gerenciales NO EXCEDIERON el 30% del gasto anual de la Fundación del año gravable 2022.

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de marzo del año 2023 para efectos del proceso de actualización de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta.



Nelsy Mabel Arandia Forero
Representante Legal
C.C. 52.795.701 Bogotá



Elsa Ildeliria Valderrama M. ¹
Revisor Fiscal Principal
TP. 146.929-T
Designada por Russell Bedford RBG S.A.S.

1. ¹ De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigirse al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.

2. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión, hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico aplicable en Colombia.